

enseñar la Doctrina Xpiana, digeron haver nacido
siere dias de dho mes, son todos vecinos de esta villa
lo firmé D. Juan Fernandez Sevilla

Del mismo modo. Certifico: que en el fibro Comienzo de
Matrimonios que dio principio en diez y siete de Agosto de
setec. noventa y quatro, al fibro veinte y seis vuelto, se ha
otra Partida, que finalizo en el siguiente, y en ala forma
como sigue

Partida En la villa de Bullas en veinte y uno de Enero de
setec. noventa y ocho Yo D. Diego Abril Stez Cura
Ment. en ella en virtud de Despacho de D. Juan
Maxin y Melgares Ten. de Vicario Tuez ordinario
de la villa de Caravaca y las demas de su Partido en que
se comprehende esta Despose por palabras de presente
que hacen verdadero matrimonio, y di las Bendiciones
Nupciales segun el Ritual Romano, estando havites en
la Doctrina Xpiana, y habiendo recibido los S. Sacra
de Penitencia y Eucaristia, y previo los consentim. Parec
a D. Juan de Cgea y Garcia hijo leg. mo de D. Estevan
Cgea Lorenzo y de D. Agustina Garcia con D. Juana de
silla Torrecilla hija leg. mo de D. Blas Maxilla de Texu
y de D. Catalina Torrecilla de Robles, esta natural de Ca
vaca y los demas de esta de Bullas, y todos vecinos de ella
a quienes fueron dispensadas las tres moniciones que
viene el 5.º Concilio de Trento, en virtud de las Causas
alegaron, y probaron, y otras que adho son Vicario arit
xon, a cuyo matrimonio fueron testigos D. Fran.º Tap
do vecino y natural de Lorca, D. Juan Lopez de Rec
y Pedro Carrer que lo son de esta y lo firmé D.
Diego Abril Stez

Asi consta de los mencionados libros a que me refiero, los qu
les quedan en el Archivo de la ciudad de Sevilla bajo mi
go y custodia; y para que conste pongo la pres. que firmé
en la enunciada villa a Carroce de Julio de mil ochoc
tos y seis = Sobre rasp. = y natu = vale =

D. Diego Abril
Steza

Como Envo del nombre y Ayuntamiento. de Bullas

